



MinTransporte
DE COLOMBIA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004545 **31 OCT 2013**

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietarios de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, el señor Leonardo Andrés Salomón George, identificado con cédula de ciudadanía 79717299, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210506472, 20133210526712 y 20133210586072 de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1483 del 22 de agosto de 2013, el Secretario de Educación del Distrito Capital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, ubicada en la Carrera 100 No. 22 H - 40 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 1483 del 22 de agosto de 2013, el Secretario de Educación del Distrito Capital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

31 OCT 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; no se incluyen los instructores Sandra Milena Morales Fonseca, Leonardo Méndez Morales, Jesús María Palacios Díaz y Edwin Alexander Muñoz Piñeros, ya que presentan comparendos; de igual manera los vehículos AXQ40, GGL128 y SHM951, no se incluyen por superar la vida útil, de conformidad con lo establecido en la norma;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, identificada con matrícula mercantil 180744 de 1982, de propiedad del señor Leonardo Andrés Salomón George y otros, identificado con el NIT 79717299-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, queda autorizado para funcionar en la Carrera 100 No. 22 H - 40 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13850 DT CUNDINAMARCA	MARIA VIDALBA BUITRAGO BLANCO	51638353	25/07/2017	C2
11331 DT CUNDINAMARCA	JENNY ALEXANDRA CORTES HERNANDEZ	52813428	07/03/2016	A1, A2
11337 DT CUNDINAMARCA	HECTOR GUILLERMO CORTES HERNANDEZ	80148731	07/03/2016	A1, A2
10706 DT CUNDINAMARCA	EVELYN GUZMAN FORERO	1015425304	10/12/2015	A1, A2
10602 DT CUNDINAMARCA 4213 DT CUNDINAMARCA	NELSON ALEXANDER ROMERO INFANTE	79501045	26/11/2015 04/11/2013	A2 3º, 4º
4376 DT CUNDINAMARCA	JAIME HERNAN ORTEGA DUANCA	19338997	24/02/2014	3º, 4º
11809 DT CUNDINAMARCA	OSCAR YESID BOLIVAR CALDERON	17335814	13/04/2016	C2
11811 DT CUNDINAMARCA	LUIS ALFONSO CUELLAR BERMUDEZ	79603356	13/04/2016	C2
12900 DT CUNDINAMARCA	JOSE EFRAIN NOPE RAMIREZ	11187658	30/11/2016	C2
13637 DT CUNDINAMARCA	HERYSON YAHIR AGUDELO VIVAS	80006518	31/05/2017	A2
15982 DT CUNDINAMARCA	EIDER LEANDRO URBANO CORREA	1014226322	04/06/2018	B1
14131 DT CUNDINAMARCA	GONZALO COMBITA RODRIGUEZ	19404641	11/09/2017	A2
13288 DT CUNDINAMARCA	JOHN DAVID GAVILAN AREVALO	1014197543	13/03/2017	A2
13236 DT CUNDINAMARCA	WILSON MOTTA VERGARA	79211794	28/02/2017	C2
15920 DT CUNDINAMARCA	ALVEAR SIERRA PINEDA	79446623	29/05/2018	C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
MBQ183	2012	AUTOMOVIL
FAZ033	2005	AUTOMOVIL
RKN144	2012	AUTOMOVIL
HUR71C	2009	MOTOCICLETA

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

HUR70C	2009	MOTOCICLETA
HUR69C	2009	MOTOCICLETA
HUR68C	2009	MOTOCICLETA
HUR67C	2009	MOTOCICLETA
HUR64C	2009	MOTOCICLETA
HUO88C	2011	MOTOCICLETA
HUO87C	2011	MOTOCICLETA
HUO86C	2011	MOTOCICLETA
BTQ24	2008	MOTOCICLETA
QVC02B	2009	MOTOCICLETA
HUR63C	2009	MOTOCICLETA
SPS508	2008	CAMIÓN
BTC392	1994	CAMIÓN

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MBQ183, FAZ033, RKN144, HUR71C, HUR70C, HUR69C, HUR68C, HUR67C, HUR64C, HUO88C, HUO87C, HUO86C, BTQ24, QVC02B, HUR63C, SPS508 y BTC392, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6- Notificar el presente acto administrativo al propietario representante del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO COUNTRY o quien este delegue, en la Carrera 100 No. 22 H - 40 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 7- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS